



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

### PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA

#### LECTURA Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

##### LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERANDO:

1. Que ISA es ejemplo de gobierno corporativo. Los accionistas, la Junta Directiva y la Administración, han avanzado de manera consistente en la incorporación de mejores prácticas a nivel de los estatutos sociales, códigos y prácticas acordes con los estándares internacionales, que protegen la forma de dirigir, administrar y controlar a ISA y sus empresas.
2. Que en el año 2021, Ecopetrol adquirió el 51.4% de las acciones que el Ministerio de Hacienda tenía en ISA, convirtiéndose en su nuevo accionista mayoritario, quien se encuentra igualmente comprometido con la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo en ISA, dado que dicha Empresa también cuenta con los más altos estándares en materia de gobernanza.
3. Que conforme lo establecido en los considerandos 1 y 2, se requiere realizar una reforma de estatutos con dos objetivos:
  - Incorporar en los Estatutos Sociales de ISA nuevas prácticas de buen gobierno corporativo que sigan incrementando los estándares y permitan seguir protegiendo y fortaleciendo los intereses de todos los grupos de interés.
  - Realizar ajustes que reflejan la nueva realidad de ISA como parte del grupo empresarial cuya matriz es Ecopetrol S.A.

##### PROPONE:

- Aprobar la Reforma de los Estatutos Sociales mediante la cual se modifican los artículos 2, 3, 4, 5, 26, 27, 34, 43 y 46 de los Estatutos Sociales.

| COMPARATIVO REFORMA DE ESTATUTOS  |  |
|---|--|
| <b>CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.</b>  |  |
| <b>ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:</b> El domicilio de ISA es en la ciudad de Medellín.  | <b>ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:</b> El domicilio de ISA es en la ciudad de Medellín.   |
| <b>ARTÍCULO TRES: SUCURSALES Y AGENCIAS:</b> La Junta Directiva podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando las circunstancias lo aconsejen. | <b>PARÁGRAFO:</b> La Junta Directiva podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando las circunstancias lo aconsejen. |
| <b>ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:</b> El término de duración de la Sociedad es indefinido.  | <b>ARTÍCULO TRES: DURACIÓN:</b> El término de duración de la Sociedad es indefinido.   |
| <b>CAPÍTULO II: OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES.</b>   |  |



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL:** ISA tiene por objeto: 1) La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con tales actividades, según el marco legal y regulatorio vigente. 2) El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones. 3) La participación directa o indirecta en actividades y servicios relacionados con el transporte de otros energéticos. 4) La prestación de servicios técnicos y no técnicos en actividades relacionadas con su objeto. 5) El desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial, así como la realización de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. 6) La inversión en empresas nacionales o extranjeras que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita; la inversión en bienes inmuebles y muebles y la inversión en acciones, cuotas o partes, bonos, papeles comerciales o documentos de renta fija o variable, inscritos en el mercado público de valores o cualquier otra modalidad prevista en la ley que permita la inversión de recursos. 7) La gestión de las empresas del Grupo Empresarial, a través de la definición de lineamientos estratégicos, organizacionales, técnicos, financieros, entre otros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de su Objeto Social, ISA podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por medio de su órgano estatutario correspondiente, la Sociedad podrá: 1) Ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su Objeto Social principal y asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial para adelantar actividades relacionadas con su Objeto Social. 2) Adelantar todos los negocios jurídicos necesarios para el adecuado cumplimiento de su Objeto Social. 3) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica. 4) Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** ISA tiene por objeto: 1) La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la prestación de servicios conexos, complementarios y relacionados con tales actividades, según el marco legal y regulatorio vigente. 2) El desarrollo de sistemas, actividades y servicios de telecomunicaciones. 3) La participación directa o indirecta en actividades y servicios relacionados con el transporte de otros energéticos. 4) La prestación de servicios técnicos y no técnicos en actividades relacionadas con su objeto. 5) El desarrollo de proyectos de infraestructura y su explotación comercial, así como la realización de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. 6) La inversión en empresas nacionales o extranjeras que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita; la inversión en bienes inmuebles y muebles y la inversión en acciones, cuotas o partes, bonos, papeles comerciales o documentos de renta fija o variable, inscritos en el mercado público de valores o cualquier otra modalidad prevista en la ley que permita la inversión de recursos. 7) La gestión de las empresas del Grupo Empresarial, a través de la definición de lineamientos estratégicos, organizacionales, técnicos, financieros, entre otros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de su Objeto Social, ISA podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por medio de su órgano estatutario correspondiente, la Sociedad podrá: 1) Ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su Objeto Social principal y asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial para adelantar actividades relacionadas con su Objeto Social. 2) Adelantar todos los negocios jurídicos necesarios para el adecuado cumplimiento de su Objeto Social. 3) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica. 4) Participar en el desarrollo



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

|  |  |
|--|--|
| <p>mediante planes de acción ambientales y de beneficio a las comunidades.</p> <p>(...)</p>  | <p>social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acción ambientales y de beneficio a las comunidades.</p> <p><b>ARTÍCULO CINCO: GESTIÓN DE EMPRESAS:</b> ISA hace parte del grupo empresarial cuya matriz es Ecopetrol S.A. ISA se encargará de la organización, supervisión y coordinación estratégica de las sociedades en las que tiene participación mayoritaria directa o indirecta y en aquellas en que ISA tiene la capacidad de influenciar sobre las decisiones de gestión de la sociedad; difundiendo o implementando, según el caso, las políticas, estrategias, lineamientos y directrices generales de la matriz del grupo empresarial, en atención a las características y singularidades de los países y/o negocios en los que participan dichas sociedades.</p> <p>(...)</p>   |
| <b>CAPÍTULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.</b>  |  |
| <p><b>ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES:</b> Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Dictar los Estatutos de la Sociedad y reformarlos. 2) Designar para períodos de <b>un (1) año</b> a los miembros de la Junta Directiva y fijar los honorarios que correspondan por cada sesión de trabajo de la Junta o por la asistencia a sesiones de los Comités que ésta cree para su funcionamiento. 3) Examinar, aprobar o improbar, balances, estados financieros, las cuentas y el proyecto de distribución de utilidades que el Presidente de la Sociedad debe presentarle en sus reuniones ordinarias. 4) Decretar la formación de reservas especiales distintas de la reserva legal. 5) Decretar con arreglo a la ley la distribución de utilidades que resulten establecidas en el balance general, determinando el monto de las utilidades por repartir, el plazo y las formas de pago de los dividendos. La Asamblea General de Accionistas podrá determinar que las sumas disponibles en cualquier momento para repartir dividendos se capitalicen total o parcialmente, y que su valor se distribuya en acciones de la Sociedad entre los accionistas a prorrata de las que tengan en el momento de la capitalización. 6) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, junto con el informe sobre el desarrollo del Código de Buen Gobierno que le presentan la Junta Directiva y Presidente de la Sociedad. 7) Nombrar y remover el Revisor Fiscal y señalar la cuantía de los honorarios. 8) Acordar</p> | <p><b>ARTÍCULO VEINTISÉIS: ATRIBUCIONES:</b> Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: 1) Dictar los Estatutos de la Sociedad y reformarlos. 2) Designar para períodos de <b>dos (2) años</b> a los miembros de la Junta Directiva y fijar los honorarios que correspondan por cada sesión de trabajo de la Junta o por la asistencia a sesiones de los Comités que ésta cree para su funcionamiento. 3) Examinar, aprobar o improbar, balances, estados financieros, las cuentas y el proyecto de distribución de utilidades que el Presidente de la Sociedad debe presentarle en sus reuniones ordinarias. 4) Decretar la formación de reservas especiales distintas de la reserva legal. 5) Decretar con arreglo a la ley la distribución de utilidades que resulten establecidas en el balance general, determinando el monto de las utilidades por repartir, el plazo y las formas de pago de los dividendos. La Asamblea General de Accionistas podrá determinar que las sumas disponibles en cualquier momento para repartir dividendos se capitalicen total o parcialmente, y que su valor se distribuya en acciones de la Sociedad entre los accionistas a prorrata de las que tengan en el momento de la capitalización. 6) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, junto con el informe sobre el desarrollo del Código de Buen Gobierno que le presentan la Junta Directiva y Presidente de la Sociedad. 7) Nombrar y remover el Revisor Fiscal y señalar la cuantía de los honorarios. 8) Acordar</p> |



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

la forma de cancelación de pérdidas si las hubiese. 9) Decretar aumento de capital. 10) Autorizar la emisión y colocación de acciones y bonos convertibles en acciones, para ser colocados mediante oferta pública o privada en los mercados nacional e internacional. 11) Autorizar la emisión, colocación y suscripción de acciones privilegiadas y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto y determinar las prerrogativas económicas, así como ordenar la disminución o supresión de los privilegios. 12) Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio y la Ley 964 de 2005 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 13) Decretar la disolución extraordinaria de la Sociedad y autorizar su transformación o su fusión con otra u otras compañías, o su escisión. 14) La venta, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación o arrendamiento de activos o bienes de ISA, en una o varias transacciones relacionadas, y cuyo monto sea superior al quince por ciento (15.0%) de la capitalización bursátil de ISA, o la venta o transferencia en todo o en parte del establecimiento de comercio de ISA, ya sea a través de una sola operación o de una serie de operaciones relacionadas, en un plazo de doce (12) meses corridos. 15) Decretar aumento de capital, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en el Artículo 19, numeral 19.4 de la Ley 142 de 1994. 16) Convertir en acciones títulos de deuda que puedan representar un aporte de capital. 17) La decisión de que las acciones que sean emitidas y ofrecidas dentro de procesos de capitalización de ISA, se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. 18) Cualquier cambio en la Política de Dividendos de ISA. 19) La Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas deberá decidir y aprobar el pago de los dividendos en forma de acciones. 20) Aprobar la disminución del capital suscrito o la cancelación de las acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en la Bolsa de Valores. 21) Aprobar la Política General de Remuneración de la Junta Directiva y para la Alta Gerencia, cuando a esta última se le reconozcan pagos con acciones o se le otorguen opciones sobre acciones de ISA. La Política de Remuneración de la Junta Directiva identifica todos los componentes retributivos que

la forma de cancelación de pérdidas si las hubiese. 9) Decretar aumento de capital. 10) Autorizar la emisión y colocación de acciones y bonos convertibles en acciones, para ser colocados mediante oferta pública o privada en los mercados nacional e internacional. 11) Autorizar la emisión, colocación y suscripción de acciones privilegiadas y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto y determinar las prerrogativas económicas, así como ordenar la disminución o supresión de los privilegios. 12) Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio y la Ley 964 de 2005 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 13) Decretar la disolución extraordinaria de la Sociedad y autorizar su transformación o su fusión con otra u otras compañías, o su escisión. 14) La venta, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación o arrendamiento de activos o bienes de ISA, en una o varias transacciones relacionadas, y cuyo monto sea superior al quince por ciento (15.0%) de la capitalización bursátil de ISA, o la venta o transferencia en todo o en parte del establecimiento de comercio de ISA, ya sea a través de una sola operación o de una serie de operaciones relacionadas, en un plazo de doce (12) meses corridos. 15) Decretar aumento de capital, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en el Artículo 19, numeral 19.4 de la Ley 142 de 1994. 16) Convertir en acciones títulos de deuda que puedan representar un aporte de capital. 17) La decisión de que las acciones que sean emitidas y ofrecidas dentro de procesos de capitalización de ISA, se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. 18) Cualquier cambio en la Política de Dividendos de ISA. 19) La Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas deberá decidir y aprobar el pago de los dividendos en forma de acciones. 20) Aprobar la disminución del capital suscrito o la cancelación de las acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en la Bolsa de Valores. 21) Aprobar la Política General de Remuneración de la Junta Directiva y para la Alta Gerencia, cuando a esta última se le reconozcan pagos con acciones o se le otorguen opciones sobre acciones de ISA. La Política de Remuneración de la Junta Directiva identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. 22) Aprobar



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

|  |   |
|--|---|
| <p>efectivamente se pueden satisfacer. 22) Aprobar la Política de Sucesión de la Junta Directiva. 23) Las demás que le otorgan estos Estatutos Sociales.</p>   | <p>la Política de Sucesión de la Junta Directiva. 23) Las demás que le otorgan estos Estatutos Sociales.</p>  |
| <p><b>CAPÍTULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA.</b></p>  |   |
| <p><b>ARTÍCULO VEINTISIETE: JUNTA DIRECTIVA:</b> La Junta Directiva de ISA estará integrada por nueve (9) miembros, sin suplentes, para un período de <b>un (1) año</b>, quienes podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos teniendo en cuenta el sistema de cuociente electoral y atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral. Ningún empleado de la Sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva. La designación como miembro de Junta Directiva de ISA <b>podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado</b>. La Asamblea General de Accionistas al integrar la Junta Directiva, elegirá al menos cinco (5) miembros independientes. Se considerará independiente quien, además de cumplir con los requisitos de independencia establecidos en la ley 964 de 2005 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, reúna las siguientes condiciones: 1) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean empleados o directivos de ISA o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlante (<b>Nación</b>), ni hayan tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) No sea un accionista de ISA que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de ISA o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma. o a un cargo determinado. La Asamblea General de Accionistas al integrar la Junta Directiva, elegirá al menos cinco (5) miembros independientes. Se considerará independiente quien, además de cumplir con los requisitos de independencia establecidos en la ley 964 de 2005 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, reúna las siguientes condiciones: 1) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean empleados o directivos de ISA o de alguna de <b>sus filiales, subsidiarias</b> o controlante (<b>Nación</b>), ni hayan tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la</p> | <p><b>ARTÍCULO VEINTISIETE: JUNTA DIRECTIVA:</b> La Junta Directiva de ISA estará integrada por nueve (9) miembros, sin suplentes, para un período de <b>dos (2) años</b>, quienes podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos teniendo en cuenta el sistema de cuociente electoral y atendiendo criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral, <b>según lo establecido en el párrafo quinto de este artículo</b>. Ningún empleado de la Sociedad podrá ser miembro de la Junta Directiva. <b>No podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, las personas que se desempeñen en calidad de empleados públicos de las entidades y empresas del Estado. Cuando se realice elección de miembros de Junta Directiva antes de finalizar el periodo estatutario, la nueva elección será por lo que resta de dicho periodo.</b> La designación como miembro de Junta Directiva de ISA <b>se efectuará</b> a título personal. La Asamblea General de Accionistas al integrar la Junta Directiva, elegirá al menos cinco (5) miembros independientes. Se considerará independiente quien, además de cumplir con los requisitos de independencia establecidos en la ley 964 de 2005 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, reúna las siguientes condiciones: 1) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean empleados o directivos de ISA o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlante, ni hayan tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) No sea un accionista de ISA que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de ISA o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma. o a un cargo determinado. La Asamblea General de Accionistas al integrar la Junta Directiva, elegirá al menos cinco (5) miembros independientes. Se considerará independiente quien, además de cumplir con los requisitos de independencia establecidos en la ley 964 de 2005 y las normas que la adicionen,</p> |



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

reelección de una persona independiente. 2) No sea un accionista de ISA que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de ISA o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma. 3) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios o suministren bienes a ISA o a las empresas que pertenezcan a su grupo empresarial, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales. 4) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de ISA. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 5) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de ISA. 6) No reciba de ISA alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 7) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean socios o empleados de la firma de revisoría fiscal o auditoría externa que audita a ISA o a sus filiales y subsidiarias y trabajen personalmente en la auditoría de dichas sociedades. Para efectos de lo anterior, se entenderá por Familiares cercanos: los cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

Los anteriores requisitos de independencia se establecen sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación de ISA como Empresa de Servicios Públicos Mixta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a la persona que deba presidir las reuniones, que deberá tener la calidad de independiente. El Presidente de la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros de la Junta Directiva se autoevaluarán según

modifiquen o sustituyan, reúna las siguientes condiciones: 1) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean empleados o directivos de ISA o de alguna de las sociedades en las que ISA tiene participación mayoritaria directa o indirecta o de su controlante, ni hayan tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) No sea un accionista de ISA que directamente o en virtud de convenio dirija, oriente o controle la mayoría de los derechos de voto de ISA o que determine la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma. 3) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios o suministren bienes a ISA o a las empresas que pertenezcan al grupo empresarial cuya matriz es Ecopetrol S.A, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales. 4) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de ISA. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 5) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de ISA. 6) No reciba de ISA alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 7) Ni él, ni sus Familiares Cercanos sean socios o empleados de la firma de revisoría fiscal o auditoría externa que audita a ISA o a las sociedades en las que ISA tiene participación mayoritaria directa o indirecta y trabajen personalmente en la auditoría de dichas sociedades. Para efectos de lo anterior, se entenderá por Familiares cercanos: los cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

Los anteriores requisitos de independencia se establecen sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación de ISA como Empresa de Servicios Públicos Mixta.



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

mecanismos definidos por la misma Junta Directiva, sin perjuicio de otros mecanismos de evaluación que ella determine. El Presidente de la Junta Directiva informará a la Asamblea General de Accionista los resultados de la evaluación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Junta Directiva podrá crear Comités coordinados por el Presidente de la Sociedad y presididos por un miembro independiente, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la Sociedad. La Junta Directiva podrá delegar en los Comités facultades con carácter decisorio, que no excedan las facultades propias de la Junta Directiva, lo cual se adoptará por unanimidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a la persona que deba presidir las reuniones, que deberá tener la calidad de independiente. El Presidente de la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros de la Junta Directiva se autoevaluarán según mecanismos definidos por la misma Junta Directiva, sin perjuicio de otros mecanismos de evaluación que ella determine. El Presidente de la Junta Directiva informará a la Asamblea General de Accionista los resultados de la evaluación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Junta Directiva podrá crear Comités coordinados por el Presidente de la Sociedad y presididos por un miembro independiente, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la Sociedad. La Junta Directiva podrá delegar en los Comités facultades con carácter decisorio, que no excedan las facultades propias de la Junta Directiva, lo cual se adoptará por unanimidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En la plancha de postulados a miembros de Junta Directiva que se presente a consideración de la Asamblea General de Accionistas, se incluirá un número de al menos tres (3) miembros de los elegidos en el periodo anterior y de los cuales al menos dos (2) serán miembros independientes.

**PARÁGRAFO QUINTO: CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las personas que sean elegidas como miembros de la Junta Directiva, deberán reunir las siguientes calidades mínimas a la fecha de su elección: (i) **Estudios:** tener título universitario en áreas afines a las definidas en la Política de Sucesión de la Junta Directiva, adoptada por la Asamblea General de Accionistas; (ii) **Experiencia general:** contar con experiencia profesional de más de quince (15) años. (iii) **Experiencia o conocimiento específico:** tener conocimiento o experiencia profesional en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en cualquiera de las áreas definidas en la Política de Sucesión de la Junta Directiva, adoptada por la Asamblea General de Accionistas.



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

|   |   |
|---|---|
| <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: FUNCIONES:</b> Salvo disposición en contrario en estos estatutos, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del Objeto Social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Establecer, orientar y revisar la estrategia corporativa, las directrices y las políticas, para la gestión del grupo. 2) Definir el modelo de gobierno del grupo y su plan de negocios. 2) Definir la estructura y los lineamientos organizacionales, técnicos, financieros, de inversión y demás que se requieran para la consolidación del Grupo Empresarial y el logro de los objetivos corporativas. 3) Definir y revisar los principales proyectos, el presupuesto y el plan de negocios de la sociedad. 4) Conocer y monitorear periódicamente los principales riesgos de la Sociedad. 5) Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna. 6) Proponer a la Asamblea General de Accionistas, la Política General de Remuneración de la Junta Directiva y para la Alta Gerencia, cuando a esta última se le reconozcan pagos con acciones o se le otorguen opciones sobre acciones de ISA. 7) Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad. 8) Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna. 9) Controlar periódicamente el desempeño de la Sociedad y el Giro Ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia. 10) Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor. 11) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política en materia de Recompra de Acciones Propias. 12) Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación, la Sociedad debe hacer pública periódicamente. 13) Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las</p> | <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: FUNCIONES:</b> Salvo disposición en contrario en estos estatutos, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del Objeto Social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Dentro del marco determinado por la estrategia y directrices generales de la matriz del grupo empresarial; establecer, orientar, supervisar y revisar la estrategia, las directrices, las políticas, los lineamientos organizacionales, técnicos, financieros, de inversión y demás aspectos de gestión que se requieran para el logro de los objetivos corporativos de ISA y de las empresas en las que tiene participación mayoritaria directa o indirecta y en aquellas en que ISA tiene la capacidad de influenciar sobre las decisiones de gestión de la sociedad, contribuyendo a la integración de las mismas en el modelo de gobierno del grupo y su plan de negocios. 2) Definir la estructura y el modelo de relacionamiento de ISA y sus empresas, dentro del marco del modelo de gobierno del grupo. 3) Definir y revisar los principales proyectos, el presupuesto y el plan de negocios de la Sociedad. 4) Conocer y monitorear periódicamente los principales riesgos de la Sociedad. 5) Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna. 6) Proponer a la Asamblea General de Accionistas, la Política General de Remuneración de la Junta Directiva y para la Alta Gerencia, cuando a esta última se le reconozcan pagos con acciones o se le otorguen opciones sobre acciones de ISA. 7) Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía y/o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos de la Sociedad. 8) Supervisar la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna. 9) Controlar periódicamente el desempeño de la Sociedad y el Giro Ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia. 10) Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor. 11) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política en</p> |
|---|---|



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad. 14) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores. 15) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor. 16) La aprobación, implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva. 17) Proponer la Política de Sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas. 18) Aprobar los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia. 19) Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación por parte de asesores externos. 20) Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad. 21) La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en **países o territorios que tengan la consideración, de paraísos fiscales**, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga. 22) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo. 23) Nombrar al Presidente de la Sociedad, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, removerlo, reelegirlo, fijar la asignación que corresponda y evaluarlo conforme a lo establecido en el Cuadro de Gestión Integral adoptado por la Sociedad. La Junta Directiva designará tres (3) suplentes del representante legal, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Igualmente podrá designar a los Directivos de la Sociedad como representantes legales para determinados negocios, delimitando en la designación, las facultades a ser conferidas. Así mismo, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 24) Crear, conformar y reglamentar lo referente al funcionamiento, remuneración y

materia de Recompra de Acciones Propias. 12) Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco de las políticas de información y comunicación, la Sociedad debe hacer pública periódicamente. 13) Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad. 14) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores. 15) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor. 16) La aprobación, implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva. 17) Proponer la Política de Sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas. 18) Aprobar los sistemas retributivos de los miembros de la Alta Gerencia. 19) Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación por parte de asesores externos. 20) Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad. 21) La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial **que estén domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales**, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga. 22) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo. 23) Nombrar al Presidente de la Sociedad, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, removerlo, reelegirlo, fijar la asignación que corresponda y evaluarlo conforme a lo establecido en el Cuadro de Gestión Integral adoptado por la Sociedad. La Junta Directiva designará tres (3) suplentes del representante legal, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Igualmente podrá designar a los Directivos de la Sociedad



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

facultades de los Comités de la Junta Directiva, en especial el Comité de Auditoría, según lo dispuesto en la ley y en la Política de Remuneración de la Junta Directiva que aprueba la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva podrá solicitar al Presidente de la Sociedad la contratación de los servicios de expertos o asesores, cuando lo considere necesario para cumplir sus funciones o como apoyo a los Comités. 25) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Presidente de la Sociedad. 26) Aprobar la Política Laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración. 27) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Sociedad en materia contractual. 28) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, e inventarios de la Sociedad, proponer la aprobación de fondos de reserva que además de legal considere convenientes para la Sociedad y proponer la distribución de utilidades y cancelaciones de pérdidas. 29) Examinar, cuando lo considere necesario, los documentos y libros de la Sociedad, presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe detallado sobre el estado de los negocios sociales de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995. 30) Decretar aumento de capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos relacionados con el Objeto Social. 31) Aprobar el avalúo de los bienes en especie que reciba la Sociedad en pago de suscripción de acciones. 32) Aprobar la emisión de bonos, papeles comerciales y cualquier otro valor de deuda, así como reglamentarla. 33) Reglamentar la suscripción de acciones y bonos convertibles en acciones, en los términos establecidos en la ley. 34) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente. 35) Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que el Presidente de la Sociedad requiera. 36) Autorizar el establecimiento de sucursales en los lugares que estime conveniente. 37) Adoptar el Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento y manejo de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. 38) Asegurar la sostenibilidad mediante la formulación de acciones, teniendo en cuenta las mejores prácticas, así como monitorear

como representantes legales para determinados negocios, delimitando en la designación, las facultades a ser conferidas. Así mismo, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 24) Crear, conformar y reglamentar lo referente al funcionamiento, remuneración y facultades de los Comités de la Junta Directiva, en especial el Comité de Auditoría, según lo dispuesto en la ley y en la Política de Remuneración de la Junta Directiva que aprueba la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva podrá solicitar al Presidente de la Sociedad la contratación de los servicios de expertos o asesores, cuando lo considere necesario para cumplir sus funciones o como apoyo a los Comités. 25) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Presidente de la Sociedad. 26) Aprobar la Política Laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración. 27) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Sociedad en materia contractual. 28) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, e inventarios de la Sociedad, proponer la aprobación de fondos de reserva que además de legal considere convenientes para la Sociedad y proponer la distribución de utilidades y cancelaciones de pérdidas. 29) Examinar, cuando lo considere necesario, los documentos y libros de la Sociedad, presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe detallado sobre el estado de los negocios sociales de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995. 30) Decretar aumento de capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos relacionados con el Objeto Social. 31) Aprobar el avalúo de los bienes en especie que reciba la Sociedad en pago de suscripción de acciones. 32) Aprobar la emisión de bonos, papeles comerciales y cualquier otro valor de deuda, así como reglamentarla. 33) Reglamentar la suscripción de acciones y bonos convertibles en acciones, en los términos establecidos en la ley. 34) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente. 35) Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que el Presidente de la Sociedad



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

y hacer seguimiento a la gestión corporativa. 39) Deliberar y decidir sobre los siguientes aspectos: a) La venta, liquidación, transferencia a cualquier título, la enajenación o arrendamiento de activos o bienes de ISA, en una o varias transacciones relacionadas, y cuyo monto sea superior al uno por ciento (1%) y hasta un quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de ISA, o la venta o transferencia en todo o en parte del establecimiento de comercio de ISA, ya sea a través de una sola operación o de una serie de operaciones, en un plazo de doce (12) meses corridos. b) La realización de inversiones en otras sociedades o formas asociativas de diversa naturaleza, así como la realización de inversiones por parte de sociedades subordinadas y no subordinadas de ISA, en este último caso, cuando ISA tiene el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de gestión de la sociedad, sin llegar a tener control, ya sea que la inversión se realice en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, en un plazo de doce (12) meses corridos, cuando el monto de dicha inversión sea superior al uno por ciento (1%) de la capitalización bursátil de ISA. Para las sociedades subordinadas, el cálculo de los límites respectivos se hará sobre el monto total de la inversión y, para las no subordinadas, el cálculo se hará tomando el monto de la inversión, multiplicado por el porcentaje de participación de ISA en dicha sociedad. 40) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, conforme a las mejores prácticas internacionales, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que se emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente de la Sociedad, un informe, relacionado con los asuntos anteriores. 41) Aprobar las transacciones con las partes relacionadas en los términos definidos en el código de buen gobierno, que superen el uno por ciento (1%) de la capitalización bursátil y velar porque éstas se lleven a cabo en condiciones de mercado. 42) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado. 43) Asegurar el respeto a los derechos de todos los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado. 44)

requiera. 36) Autorizar el establecimiento de sucursales en los lugares que estime conveniente. 37) Adoptar el Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento y manejo de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. 38) Asegurar la sostenibilidad mediante la formulación de acciones, teniendo en cuenta las mejores prácticas, así como monitorear y hacer seguimiento a la gestión corporativa. 39) Deliberar y decidir sobre los siguientes aspectos: a) La venta, liquidación, transferencia a cualquier título, la enajenación o arrendamiento de activos o bienes de ISA, en una o varias transacciones relacionadas, y cuyo monto sea superior al uno por ciento (1%) y hasta un quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de ISA, o la venta o transferencia en todo o en parte del establecimiento de comercio de ISA, ya sea a través de una sola operación o de una serie de operaciones, en un plazo de doce (12) meses corridos. b) La realización de inversiones en otras sociedades o formas asociativas de diversa naturaleza, así como la realización de inversiones por parte de sociedades subordinadas y no subordinadas de ISA, en este último caso, cuando ISA tiene el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de gestión de la sociedad, sin llegar a tener control, ya sea que la inversión se realice en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, en un plazo de doce (12) meses corridos, cuando el monto de dicha inversión sea superior al uno por ciento (1%) de la capitalización bursátil de ISA. Para las sociedades subordinadas, el cálculo de los límites respectivos se hará sobre el monto total de la inversión y, para las no subordinadas, el cálculo se hará tomando el monto de la inversión, multiplicado por el porcentaje de participación de ISA en dicha sociedad. 40) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, conforme a las mejores prácticas internacionales, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que se emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente de la Sociedad, un informe, relacionado con los asuntos anteriores. 41) Aprobar las transacciones con las partes relacionadas en los términos definidos en el código de buen gobierno, que superen el uno por ciento (1%) de la



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

|   |   |
|---|---|
| <p>Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Presidente de la Sociedad, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un Comité de Control para el conocimiento de éstos asuntos. 45) Delegar en el Presidente de la Sociedad alguna o algunas de sus funciones que conforme a la ley y a las mejores prácticas de gobierno corporativo se puedan delegar. Las funciones establecidas en los numerales 1 al 26 son indelegables en la Alta Gerencia.</p> <p>(...)</p>  | <p>capitalización bursátil y velar porque éstas se lleven a cabo en condiciones de mercado. 42) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado. 43) Asegurar el respeto a los derechos de todos los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado. 44) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Presidente de la Sociedad, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un Comité de Control para el conocimiento de éstos asuntos. 45) Delegar en el Presidente de la Sociedad alguna o algunas de sus funciones que conforme a la ley y a las mejores prácticas de gobierno corporativo se puedan delegar. Las funciones establecidas en los numerales 1 al 26 son indelegables en la Alta Gerencia.</p> <p>(...)</p>                               |
| <b>CAPÍTULO VIII: DE LA REVISORÍA FISCAL Y DE LAS AUDITORIAS ESPECIALIZADAS</b>   |   |
| <p><b>ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: REVISOR FISCAL:</b> La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con sus respectivos suplentes, quienes deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en las leyes. La Sociedad deberá expedir una Política aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre sus accionistas, al interior de la cual se establezcan directrices sobre la designación del Revisor Fiscal y establecerá un plazo máximo de permanencia del mismo, de <b>siete (7)</b> años, promoviendo la rotación del socio de la firma de revisoría fiscal asignado a la Sociedad y su equipo de trabajo máximo a los <b>cuatro (4)</b> años del inicio del período. En cuanto sea posible, el Revisor Fiscal será el mismo para todas las empresas.</p> <p>(...)</p> | <p><b>ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: REVISOR FISCAL:</b> La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con sus respectivos suplentes, <b>nombrados para un período de dos (2) años, de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el revisor fiscal</b>, quienes deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en las leyes. La Sociedad deberá expedir una Política aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre sus accionistas, al interior de la cual se establezcan directrices sobre la designación del Revisor Fiscal y establecerá un plazo máximo de permanencia del mismo, de <b>diez (10)</b> años, promoviendo la rotación del socio de la firma de revisoría fiscal asignado a la Sociedad y su equipo de trabajo máximo a los <b>cinco (5)</b> años del inicio del período. En cuanto sea posible, el Revisor Fiscal será el mismo para todas las empresas del <b>grupo empresarial</b>.</p> <p>(...)</p> |
| <p><b>ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: PROHIBICIÓN:</b> El Revisor Fiscal no podrá contratar servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a</p>   | <p><b>ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: PROHIBICIÓN:</b> El Revisor Fiscal no podrá contratar servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a</p>   |



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

|   |  |
|---|--|
| <p>las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p> <p>De manera excepcional y previa aprobación de los auditores internos de la Compañía <b>del Grupo ISA</b> interesada y del <b>Auditor Corporativo</b> de ISA, se podrán contratar servicios de auditoría adicionales. En cualquier caso, solo se podrán contratar servicios adicionales de auditoría que no generen conflictos de interés o que no afecten la independencia del Revisor Fiscal.</p> <p>Los servicios adicionales de auditoría que sean contratados deberán ser informados al comité de auditoría de <b>ISA</b>.</p> <p>(...)</p> | <p>las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p> <p>De manera excepcional y previa <b>verificación</b> de los auditores internos de la Compañía interesada y <b>aprobación del Comité de Auditoría de ISA</b>, se podrán contratar servicios de auditoría adicionales. En cualquier caso, solo se podrán contratar servicios adicionales de auditoría que no generen conflictos de interés o que no afecten la independencia del Revisor Fiscal.</p> <p>Los servicios adicionales de auditoría que sean contratados deberán ser informados al comité de auditoría de <b>la matriz del Grupo Empresarial</b>.</p> <p>(...)</p> |
|---|--|

- Autorizar al Presidente de la Sociedad, una vez aprobada la reforma, para incorporar en una sola escritura pública todos los artículos que componen los estatutos sociales de ISA, incluyendo esta modificación.